

coulo manifestado por dicho Sr. Ofite; y que se devuelva este expediente al Sr. Governador Civil de esta Provincia

El Sr. Dip. de Almería: sea socorro del preso Caparros.

Se ha visto un oficio del Sr. Governador Civil de la Provincia de Almería fecha catorce del cor^{te} manifestando se le remita el preso devengado y que deven que a razon de dos d. diarios, para socorro de D.º Bas- tolome Martinen Caparros, preso en la N.º cárcel de dicha Ciudad desde el dia once de Junio ultimo; y en su virtud **ACORDO**: faze a informe del Sr. D.º Pedro Maria Chico el Guernan, Regidor

La Intend.ª y los Fonderos de Abacera no paguen reventa.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend.ª de la Prov.ª fecha tres del actual previniendo que por los arrendadores del viento y mercado no se cobren derechos de reventa a los Fonderos de abacera, y si solo a los fontaneros por los generos que introducen p.ª su venta en el pueblo; y que si en el Ayuntamiento tubien razones para lo contrario, se le de parte a su S.ª p.ª determinar lo conveniente; y enterada la Ciudad **ACORDO**: se haga presente al Sr. Intend.ª que a dichos internados no se les exige otros derechos que el dos por ciento para la reventa de sus generos, conforme a la primera condicion del remate, que el antecesor de su S.ª tiene agnovado.

La Renta del Tabaco: sea librada de 30 d.

Se ha visto un oficio de D.º Miguel Andrea Stancio, fha diez y ocho del actual, manifestando haber librado con dicha fha la cantidad de tres mil d. contra esta Corporacion, y a favor de D.º Pedro Altitou Guernan, y que faltando aun mucho p.ª cubria la renta correspondiente a los dos trimestres venidos del presente año, espera no se descuidara su pago; y enterada la Ciudad, **ACORDO**: que descara de no dar a p.ª la firma de dicho Sr. Stancio, se le diga sin ser satisfecho los tres mil d. de aquella libranza, pero que esta libranza se prometa que no girara ninguna otra, pues debiendole pagar con los ingresos del mismo ramo, no ha habido ninguno hasta hoy, ni tampoco puede tener lugar el que se cubra con el fondo suplementario, pues esta es consecuencia de la total cobranza

La Intend.ª y los Fonderos de Abacera no paguen reventa.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Prov.ª fecha tres del corriente, previniendo

